

Información Registral expedida por:

MARIA MARTINEZ CASTAÑO

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE CIEZA

CALLE CONSTITUCIÓN, 10
30530 - CIEZA (MURCIA)
Teléfono: 968763151
Fax: 968455528
Correo electrónico: cieza2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F67CF23P2**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)

Su referencia: **ejh 1003/18-26062211360326729**

NOTA SIMPLE

=====

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CIEZA N°2

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Número de petición telemática: F67CF23P2

Solicitante: Don CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL con N.I.F. S2804008G

Interés legítimo: Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE FORTUNA N°: 8340 CRU: 30016000097668

NATURALEZA DE LA FINCA: Rústica

RÚSTICA: En el término de Fortuna, sitio de Rambla Salada, un trozo de tierra seco que tiene una extensión superficial de cuarenta y cuatro áreas, ochenta y ocho centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, Don Pedro Buitrago Nicolás, camino de cinco metros de ancho por medio; Este, con la finca registral 8.339; Sur, Blas Sánchez Muñoz y camino de cinco metros de ancho por medio, hoy llamado Camino Cuerdas Periquitos Norte; y Oeste, Gabriel Caballero García y Angel Serrano.

La finca de este número no está coordinada gráficamente con el Catastro (artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria). La constancia, en su caso, de la referencia catastral no implica la correspondencia de su descripción con la que aparece en Catastro, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos, sino sólo un dato descriptivo más que ayuda para la localización de la finca en un entorno o zona determinados (Resolución de la D.G.R.N. de 2 de Junio de 2012).

TITULARIDADES

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MIRETE SANCHEZ, RUFINO	74.311.309-B	811	85	27	2

TOTALIDAD del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por HERENCIA en virtud de escritura pública, autorizada por el/la notario/a DON MANUEL GINER GASCON, MURCIA, el día 04/06/1990; inscrita el 12/06/1991.

CARGAS, SALVO AFECCIONES FISCALES

-- Una **HIPOTECA** a favor de **PRAYAG IMPORTS, S.L.U.** para responder de **Principal: QUINCE MIL EUROS. Intereses remuneratorios: TRES MIL SEISCIENTOS EUROS. Intereses moratorios: CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS. Costas y**

gastos: **TRES MIL EUROS**. A efectos de **SUBASTA** se tasa en **CINCUENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS**. En virtud de escritura otorgada en MURCIA ante DON FRANCISCO JAVIER CLAVEL ESCRIBANO, de fecha 22/11/13; constituida en la inscripción 3ª de fecha 10/04/2014.

- Por la siguiente se modifica la hipoteca de la inscripción 3 de esta finca quedando de la siguiente manera: - Por la siguiente se modifica la hipoteca de la inscripción 3 de esta finca quedando inalterada la responsabilidad hipotecaria. En virtud de escritura otorgada en MURCIA ante DOÑA MARÍA ANGELES TRIGUEROS PARRA, de fecha 18/02/2016; inscrita por la 4ª de fecha 05/04/2016.

-Exp. Certif. 688 LEC:

Expedida la **Certificación del artículo 688** de la LEC, **con carácter de información continuada**, de esta finca y otra finca más, en virtud de mandamiento librado el 20 de Octubre de 2.021 por el **Juzgado de Primera Instancia número 12 de Murcia en autos de ejecución hipotecaria número 339/2.019**, seguidos a instancia de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Credito contra Don Rufino Mirete Sánchez y Doña Salvadora Bernabeu López, como más extensamente consta en la nota puesta en quinto lugar al margen de la inscripción 3ª de la finca 8.339, folio 175 del tomo 1.075, libro 203 de Fortuna. Cieza, 17 de Noviembre de 2.021.

ANOTACION DE EMBARGO ADMINISTRATIVO.

La Totalidad de esta finca se encuentra gravada con una ANOTACION DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, para responder las siguientes cantidades: importe pendiente total: de 40.531,86 euros; intereses: 802,50 euros; **TOTAL importe a embargar 41.334,36 euros**, anotado con la letra A de fecha veintiuno de Junio de dos mil veintidós, diligencia de embargo número 302223308682V en expediente administrativo de apremio seguido en la Agencia Tributaria de Murcia, Dependencia Regional de Recaudación, Delegación Especial de Murcia.

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN-ONES E.

-Exp. Certif, 84.2 RGR:

Expedida en el día de hoy la **Certificación** prevenida en el **artículo 84.2** del RGR, en expediente administrativo de apremio contra Don Rufino Mirete Sánchez, en virtud del mismo mandamiento que motiva la adjunta anotación letra "A". Cieza, 21 de Junio de 2.022.

PRORROGADA la anotación de la letra A por la anotación de la letra E de fecha 08/06/2026 a favor de **HACIENDA PUBLICA**

Autoridad : AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Fecha mandamiento : 29/05/2026, procedimiento nº 302223308682V

ANOTACION DE EMBARGO ADMINISTRATIVO.

La Totalidad de esta finca se encuentra gravada con una ANOTACION DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, para responder de las siguientes cantidades: importe pendiente total de 11.276,14; intereses: 78,52 euros; **TOTAL importe a embargar 11.354,66 euros**, anotado con la letra B de fecha diecinueve de Septiembre de dos mil veintidós, diligencia de embargo número 302223319217H en expediente administrativo de apremio seguido en la Agencia Tributaria de Murcia, Dependencia Regional de Recaudación, Delegación Especial de Murcia.



-Exp. Certif. 84.2 RGR:

Expedida en el día de hoy la **Certificación** prevenida en el **artículo 84.2** del RGR, en expediente administrativo de apremio contra Don Rufino Mirete Sánchez, en virtud del mismo mandamiento que motiva la adjunta anotación letra "B". Cieza, 19 de Septiembre de 2.022.

ANOTACION DE EMBARGO ADMINISTRATIVO.

La Totalidad de esta finca se encuentra gravada con una ANOTACION DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, por un importe pendiente total de catorce mil setecientos treinta y siete euros con sesenta y tres céntimos; intereses: ciento siete euros con sesenta y seis céntimos; importe total a embargar: catorce mil ochocientos cuarenta y cinco euros con veintinueve céntimos. Anotado con la letra C de fecha once de julio de dos mil veinticuatro, diligencia de embargo número 302423543005C en expediente administrativo de apremio seguido en la Agencia Tributaria de Murcia, Dependencia Regional de Recaudación, Delegación Especial de Murcia.

-certificación 84 RGR:

Expedida en el día de hoy la **Certificación** prevenida en el **artículo 84.2** del RGR, en expediente administrativo de apremio contra Rufino Mirete Sánchez, diligencia **número 302423543005C**, seguido en la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Murcia, en virtud del mismo mandamiento que motiva la adjunta anotación letra "C". Cieza,

la hipoteca de la inscripción 3ª por la inscripción 6ª.

A favor de : **PRAYAG IMPORTS, S.L.U.**

Notario : DON MARÍA DEL PILAR BERRAL CASAS DE MURCIA

Fecha escritura : 30/07/2024 Protocolo: 3444/2024

Inscripción 6ª de fecha 28/01/2025

Esta finca queda AFECTA al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, satisfechos por autoliquidación de la que se archiva copia. Cieza

ANOTACION DE EMBARGO ADMINISTRATIVO.

La Totalidad de esta finca se encuentra gravada con una ANOTACION DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, por un importe pendiente total de mil setecientos veintitres euros con cincuenta y seis céntimos de euro; intereses: treinta y nueve euros con ochenta y seis céntimos de euro; importe trabado en otras diligencias: diecisiete euros con cincuenta y un céntimos de euro; importe total a embargar: mil setecientos cuarenta y cinco euros con noventa y un céntimos de euro. Anotado con la letra D de fecha diecisiete de Julio de dos mil veinticinco, diligencia de embargo número 302423140026R en expediente administrativo de apremio seguido en la Agencia Tributaria de Murcia, Dependencia Regional de Recaudación, Delegación Especial de Murcia,

-certificación 84 RGR:



Expedida en el día de hoy la **Certificación** prevenida en el **artículo 84.2** del RGR, en expediente administrativo de apremio contra Don Rufino Mirete Sánchez, diligencia **número 302423140026R**, seguido en la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Murcia, en virtud del mismo mandamiento que motiva la adjunta anotación letra "D". Cieza,

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, antes de la apertura del Diario.

----- ADVERTENCIAS -----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- 5.A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
 - De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su



instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CIEZA 2 a día veintidós de junio del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 23001628AC741D55

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 23001628AC741D55

